



Gobernación del Tolima
NIT: 800.113.6727
DIRECCION DE CONTRATACION



CONTRATO DE OBRA	NUMERO 0390--	FECHA 13 MAR 2020
INFORMACION BASICA CONTRATISTA		
NOMBRE:	LUIS RICARDO ORTIGOZA GONZALEZ	
NIT:	14225605-3	
C.C. N°.	14.225.605 Expedida en Ibagué	
DIRECCION:	Calle 12 N° 2-70 Oficina 405 Edificio el Molino	
TELEFONO:	2639103	CORREO ELECTRÓNICO: ricardorg405@yahoo.es
INFORMACION TRIBUTARIA		
CONSORCIO	REGIMEN TRIBUTARIO EXOGENA	FECHA RUT 2019-10-18
OBJETO	"PAVIMENTACION EN PLACA HUELLA ANZOATEGUI - LISBOA (SECTORES LA BANDERA Y FONDA COLOMBIA) MUNICIPIO DE ANZOATEGUI TOLIMA".	
PLAZO	El plazo de ejecución del contrato es de TRESCIENTOS SESENTA (360) DIAS CONTADOS A PARTIR DEL ACTA DE INICIO, PREVIO PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACION.	
VALOR	OCHO MIL SETECIENTOS TREINTA Y SIETE MILLONES CIENTO CUARENTA Y UN MIL SEISCIENTOS DIEZ PESOS CON OCHENTA Y CINCO CENTAVOS (\$8.737.141.610,85) M/CTE. IVA EXCLUIDO.	
ANTICIPO:	Una vez analizado el sector construcción, y teniendo en cuenta en lo transcurrido del año no presentó un crecimiento, además de analizar procesos adelantados por la entidad y por el valor del proceso se otorgará en calidad de anticipo el 30% del valor del contrato de obra, previa suscripción del acta de inicio y presentación de la certificación del plan de inversión del anticipo aprobada por el supervisor y ordenador del gasto. El contratista debe constituir un contrato de fiducia mercantil irrevocable para el manejo de los recursos que recibe a título de anticipo con el fin de garantizar que dichos recursos se apliquen exclusivamente a la ejecución del contrato correspondiente. De la primera acta parcial de pago, se amortizará el 30% correspondiente al valor del anticipo; de la segunda acta parcial de pago se amortizará el 35% del valor del anticipo, y de la tercera acta de pago se amortizará el 35% o el valor faltante por amortizar del anticipo. PARAGRAFO-SEGUNDO: Para el manejo del anticipo, el contrato de fiducia mercantil irrevocable debe ser de administración y pagos. La fiduciaria administra los recursos del patrimonio autónomo y autoriza los pagos con base en las instrucciones que reciba del contratista, las cuales deben haber sido autorizadas por el supervisor y/o el interventor, siempre y cuando tales pagos correspondan a los rubros previstos en el plan de utilización o de inversión del anticipo. Cuando la Entidad Estatal declara la caducidad,	

EL TOLIMA NOS UNE

Página 1 de 15

Edificio Gobernación del Tolima – Carrera 3 entre Calle 10 y 11, Piso 2 - Fax 2610758 Teléfono 2611111
Correo electrónico: dcontratos@outlook.com



Gobernación del Tolima
NIT: 800.113.6727
DIRECCION DE CONTRATACION



0390--

13 MAR 2020

	incumplimiento o terminación del contrato estatal o cuando se presenta la nulidad del contrato estatal la sociedad fiduciaria debe reintegrar los recursos del anticipo a la Entidad Estatal. El costo de la comisión fiduciaria será cubierto directamente por el contratista y el Departamento será el beneficiario del rendimiento del mismo. La información financiera y contable de la fiducia podrá ser consultada por los organismos de vigilancia y control fiscal. Lo anterior de conformidad con art. 91 ley 1474 de 2011. EL INICIO DE LA OBRA NO ESTA SUJETA A LA ENTREGA DEL ANTICIPO.
FORMA DE PAGO:	El pago del presente proceso será bajo la modalidad de precio unitario el cual deberá incluir los costos de administración e imprevistos y la utilidad del constructor. El Departamento pagará el 90% del Valor total del Contrato mediante actas parciales de obra, así: I. El valor del contrato se cancelará en pagos parciales hasta el noventa por ciento (90%) del valor del contrato, previo cumplimiento de los trámites administrativos y financieros a que haya lugar, de manera proporcional con el avance físico de obra registrado mediante actas parciales de ejecución de obras; el primer pago parcial se hará luego de haber superado un avance físico de la obra mayor al treinta por ciento (30%), Y los demás pagos al avance de la obra hasta el 90% de la ejecución. II. Y un pago final equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato de obra se pagará por el departamento del Tolima al momento de la suscripción del acta de recibo final y liquidación del contrato y el lleno de requisitos exigidos. Todas las actas y pago deberán ser refrendados por el interventor designado para la ejecución del proyecto. Todos los documentos de pago deberán ser avalados por el Supervisor del Departamento.
NUMERO DE CUENTA	435-178378-67 CUENTA CORRIENTE
ENTIDAD BANCARIA	BANCOLOMBIA
LUGAR DE EJECUCIÓN	El lugar de entrega del proyecto adjudicado en el presente proceso será en la MUNICIPIOS DE ANZOATEGUI DEL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA.
SUPERVISOR	LAUREN VANESA MARTINEZ CHAVEZ- Contratista - Secretaria de Infraestructura y Hábitat

IMPUTACION PRESUPUESTAL

CDP	FECHA DE EXPEDICIÓN	IDENTIFICACIÓN PRESUPUESTAL	VALOR	AFECTACIÓN
4996	26 DE SEPTIEMBRE DE 2019	06-4-223143-6001	\$8.861.610.880,96	\$8.737.141.610,85

CONCEPTO: Pavimentación en placa huella Anzoátegui Lisboa (Sectores la Bandera y fonda Colombia) del municipio de Anzoátegui. BPIN: 2019004730012.

Entre los suscritos a saber: **EL GOBIERNO DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA**, con NIT. 800.113.672-7

Página 2 de 15

EL TOLIMA NOS UNE

Edificio Gobernación del Tolima – Carrera 3 entre Calle 10 y 11, Piso 2 - Fax 2610758 Teléfono 2611111
Correo electrónico: dcontratos@outlook.com



Gobernación del Tolima
NIT: 800.113.6727
DIRECCION DE CONTRATACION



0390--

13 MAR 2020

representado por **SANDRA LILIANA GARCIA COBAS**, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Ibagué, identificado con la **cedula de ciudadanía No. 30.395.980**, Secretaria de Infraestructura y Hábitat, según lo acredita el Decreto No. 0001 del 01 de enero del 2020, delegado por el Gobernador para ejercer la función de Ordenador del Gasto de funcionamiento e inversión, en nombre del Departamento del Tolima, de conformidad con el Decreto No.1585 del 08 de agosto de 2016, quien en adelante se denominara **EL DEPARTAMENTO**, por una parte y por la otra **LUIS RICARDO ORTIGOZA GONZALEZ**, con NIT número **14225605-3**, representado, identificado con cedula de ciudadanía No. **14.225.605** Expedida en Ibagué, quien declara hallarse sin inhabilidades e incompatibilidades conforme al artículo 8 de la ley 80 de 1993, adicionado artículo 18 de la ley 1150 de 2007 y quien en adelante se denominara **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE OBRA**, consignado en las siguientes clausulas previas las siguientes **CONSIDERACIONES: PRIMERA:** El gran reto que asume la Administración Departamental "Soluciones que Transforman" en el periodo del 2016 - 2019 es preparar nuestro territorio para conciliar la seguridad, entendida como un valor de la democracia para construir la paz en el territorio y adecuarse al pos conflicto, la reintegración, los conflictos derivados de las disidencias armadas, entre otros. Además, con acuerdo de paz, será urgente la recuperación social y adecuación económica de las regiones y las poblaciones azotadas por décadas de enfrentamiento. **SEGUNDA:** Dentro de las estrategias a implementar por la Administración Departamental se encuentra la de adelantar y/o apoyar los proyectos que los municipios, entidades públicas y/o privadas, Asociaciones de vivienda o juntas de acción comunal, presenten en pro de brindar mejores condiciones de vida a los habitantes de las zonas urbanas y rurales del Departamento, comprometiéndose a aportar recursos de contrapartida a los mismos o llegado el caso a gestionar con el orden Nacional la financiación de estos. **TERCERA:** El municipio del Anzoátegui, se encuentra situado en el Norte del departamento del Tolima, su cabecera está a 85 kilómetros de Ibagué capital del Departamento. El Municipio de Anzoátegui cuenta con un área total de 475 km², y cuenta con una población de 14.530 habitantes, dentro de su área rural se encuentran 36 veredas. **CUARTA:** El municipio Dinamiza su economía principalmente en productos agrícolas y ganaderos, especialmente en el café, pero también en el maíz, caña de azúcar, papa, plátano, yuca, arracacha entre otros. Pero esta capacidad comercial y económica se ve afectada por el déficit o deterioro de la malla vial debido a la falta de mantenimiento y rehabilitación de las mismas. **QUINTA:** El municipio del Anzoátegui tiene una carretera que comunica con la ciudad de Ibagué. La vía pasa por los poblados de Cabecera del Llano, Veracruz y Totarito (de Alvarado (Tolima)) y las veredas de Juntas, Hatillo y Betulia. Estas vías sirven de medio para comercializar los productos de la zona rural y también para el desplazamiento de estudiantes hacia los centros educativos. **SEXTA:** Pero se presenta constante dificultad en la intercomunicación debido al mal estado en que se encuentran las vías. Adicionalmente, existen ciertos puntos críticos que por la conformación del terreno

Página 3 de 15

EL TOLIMA NOS UNE

Edificio Gobernación del Tolima - Carrera 3 entre Calle 10 y 11, Piso 2 - Fax 2610758 Teléfono 2611111
Correo electrónico: dcontratos@outlook.com



Gobernación del Tolima
NIT: 800.113.6727
DIRECCION DE CONTRATACION



0390--

13 MAR 2020

de la vía y la pendiente que presenta y más en la época invernal, aceleran el deterioro de la vía, de igual manera hay puntos donde el riesgo de deslizamiento es alto porque se requieren obras de estabilización. **SEPTIMA:** Por lo anteriormente mencionado se aumentan los costos de movilización y operación de los vehículos como la baja comercialización de los productos del municipio, lo que tiene como efecto el bajo desarrollo socio-económico de la zona. Asimismo, se ve afectado el acceso oportuno a servicios médicos, la asistencia de estudiantes a los centros de aprendizaje. Teniendo en cuenta que el mal estado de este tramo vial afecta también a las Veredas aledañas. **OCTAVA:** De acuerdo a lo anterior se toma la iniciativa de ejecutarla rehabilitación, pavimentación y obras estructurales que se requieran para dar atención a 5.020 m2 de la vía que comunica el sector de Anzoátegui con Lisboa en el Departamento del Tolima. **NOVENA:** El control, seguimiento y apoyo para el desarrollo de las actividades anteriormente mencionadas y comprendidas para la ejecución del proyecto de obra, que tiene como objeto **"PAVIMENTACION EN PLACA HUELLA ANZOATEGUI - LISBOA(SECTORES LA BANDERA Y FONDA COLOMBIA) MUNICIPIO DE ANZOATEGUI TOLIMA"**, requiere de medidas que aseguren su correcta ejecución y cumplimiento dentro de los términos establecidos en las normas vigentes sobre la materia y las cláusulas estipuladas por el contrato. De no ser así, se pueden presentar incumplimientos en la ejecución del total de actividades relacionadas en el acto contractual, el inadecuado aprovechamiento del tiempo para realizar las funciones, anomalías en la contratación del personal que ejecuta las tareas y los bienes que las amparan, desconocimiento por parte de la Supervisión del Proyecto sobre dichas inconsistencias que se puedan presentar durante la ejecución de obra. Es por esto que actualmente la Secretaría de Infraestructura y Hábitat de la Gobernación del Tolima encuentra la necesidad de llevar a cabo el proceso para **EL CONTRATO DE OBRACUYO OBJETO ES "PAVIMENTACION EN PLACA HUELLA ANZOATEGUI - LISBOA(SECTORES LA BANDERA Y FONDA COLOMBIA) MUNICIPIO DE ANZOATEGUI TOLIMA"**, con el cual se pretende realizar el contrato de obra, mediante el cual se realizará la intervención en la red vial para brindar movilidad y conectividad a los habitantes del municipio del Anzoátegui y el Departamento en general, para de esta manera impactar positivamente a todos los sectores productivos y sociales del Departamento, porque indiscutiblemente el mejoramiento de la red vial hace que la calidad de vida de los Tolimenses mejore y que la economía de cada uno de los municipios beneficiados con tales intervenciones sufra cambios positivos e incluso que el turismo ayude a brindar desarrollo económico e intercambios culturales. **DECIMA:** Por lo anterior la administración Departamental con el objetivo de impulsar el desarrollo del territorio presentado al Banco de Programas y Proyectos de Inversión del Departamento del Tolima, por la Secretaría de Infraestructura y Hábitat, quien gerencia el proyecto, se encuentra incluido en el Plan de Desarrollo "SOLUCIONES QUE TRANSFORMAN 2016-2019", en el proyecto: "DESARROLLO DE INFRAESTRUCTURA PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA RED VIAL TERCIARIA Y LA INTEGRACIÓN DE LOS TERRITORIOS RURALES QUE TRANSFORMAN EN EL

Página 4 de 15

EL TOLIMA NOS UNE

Edificio Gobernación del Tolima - Carrera 3 entre Calle 10 y 11, Piso 2 - Fax 2610758 Teléfono 2611111
Correo electrónico: dcontratos@outlook.com



Gobernación del Tolima
NIT: 800.113.6727
DIRECCION DE CONTRATACION



0390--

13 MAR 2020

TOLIMA" e impactando la meta producto denominada E2P6MP03 " Realizar mejoramiento y /o mantenimiento periódico y/o rutinario a 500 km de la red vial terciaria, durante los 4 años.", el proceso denominado **CONTRATO DE OBRACUYO OBJETO ES "PAVIMENTACION EN PLACA HUELLA ANZOATEGUI - LISBOA (SECTORES LA BANDERA Y FONDA COLOMBIA) MUNICIPIO DE ANZOATEGUI TOLIMA"**, por un valor de OCHO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS DIEZ MIL OCHOCIENTOS OCHENTA PESOS CON NOVENTA Y SEIS CENTAVOS (\$8.861.610.880,96) M/CTE. **DECIMA PRIMERA:** Que se adelantó la etapa de Proyecto de Pliegos de Condiciones y cronograma de actividades, los cuales estuvieron disponibles para consulta en la página WEB de la Gobernación del Tolima www.colombiacompra.gov.co en los términos de ley. **DECIMA SEGUNDA:** Se realizó la publicación en la página Web www.colombiacompra.gov.co de los pliegos definitivos y el cronograma previsto para el desarrollo del proceso. **DECIMA TERCERA:** Que se llevó a cabo la audiencia de cierre y apertura de propuestas del proceso - **Licitación Pública No.196 de 2020** x, en la cual se recibieron **Diecinueve (19) propuestas**, tal como consta en acta levantada de dicha diligencia. **DECIMA CUARTA:** Se designaron los miembros del Comité Técnico Asesor y evaluador y se procedió a verificar las propuestas presentadas. **DECIMA QUINTA:** Que conforme al cronograma del proceso, se procedió a evaluar y calificar las propuestas presentadas, producto de esa reunión se realizó el documento denominado Acta de comité técnico, asesor y evaluador el cual se publicó en la página Web <http://www.colombiacompra.gov.co>. La evaluación realizada por el Comité Técnico Asesor y evaluador hace parte integral del presente contrato. **DECIMA SEXTA:** Que conforme lo consagra el Decreto 1082 de 2015, el informe de evaluación de la propuesta permaneció a disposición de los interesados y de los veedores en la página Web www.colombiacompra.gov.co y en la Dirección de Contratación del Departamento, para que los oferentes presentaran las observaciones que estimaran pertinentes, periodo en el cual se recibieron observaciones, las cuales fueron contestadas por el comité evaluador. **DECIMA SEPTIMA:** Que el día **18 de febrero de 2020**, se llevó a cabo la audiencia de adjudicación y/o declaratoria. **DECIMA OCTAVA:** Que el comité técnico asesor y evaluador de conformidad con lo anterior y de acuerdo a los criterios de verificación y calificación de las propuestas recomienda al Ordenador del Gasto el siguiente orden de elegibilidad: **1. LUIS RICARDO ORTIGOZA GONZALEZ**. El acta de audiencia de adjudicación o declaratoria desierta del proceso hace parte integral del presente documento. **DECIMA NOVENA:** Que el Ordenador del gasto, acogiendo a la evaluación jurídica, técnica y económica, procedió a adjudicar el CONTRATO DE OBRA AL PROPONENTE: **LUIS RICARDO ORTIGOZA GONZALEZ**, Mediante Resolución No. **0027 DEL 18 DE FEBRERO DE 2020**, Por lo anteriormente expuesto el presente contrato se regirá por las siguientes cláusulas. **CLAUSULA PRIMERA OBJETO:** "PAVIMENTACION EN PLACA HUELLA ANZOATEGUI - LISBOA (SECTORES LA BANDERA Y FONDA COLOMBIA) MUNICIPIO DE ANZOATEGUI TOLIMA". **CLAUSULA SEGUNDA- OBLIGACIONES:** **OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** Para el cumplimiento del objeto

Página 5 de 15

EL TOLIMA NOS UNE

Edificio Gobernación del Tolima - Carrera 3 entre Calle 10 y 11, Piso 2 - Fax 2610758 Teléfono 2611111
Correo electrónico: dcontratos@outlook.com



Gobernación del Tolima
NIT: 800.113.6727
DIRECCION DE CONTRATACION



0390--

13 MAR 2020

contratado en la cláusula anterior, el CONTRATISTA deberá realizar, las siguientes actividades: **Obligaciones generales y específicas del contratista:** Además de las que surjan de la naturaleza del contrato, el contratista cumplirá con las obligaciones que se desprendan del Anexo N° 1 (Anexo Técnico) de este pliego de condiciones y de acuerdo a las especificaciones técnicas establecidas en el presupuesto oficial en cumplimiento con la normatividad INVIAS vigente, las cuales entre otras son: **1.** Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato de conformidad con la propuesta presentada y los pliegos de condiciones, los cuales forman parte integral del contrato, teniendo en cuenta para tal efecto los parámetros y condiciones definidos por el DEPARTAMENTO a través del supervisor e interventor del contrato. **2.** Realizar las obras de **"PAVIMENTACION EN PLACA HUELLA ANZOATEGUI - LISBOA (SECTORES LA BANDERA Y FONDA COLOMBIA) MUNICIPIO DE ANZOATEGUI TOLIMA"**, según presupuesto anexo con una intervención total de 5.020 ml. **3.** Ejecutar la obra de acuerdo a las especificaciones técnicas establecidas en las condiciones para contratar y presentadas en la propuesta, las cuales hacen parte integral del contrato, cuyas cantidades y precios se relacionan en la misma. **4.** Dirigir personalmente y bajo su entera responsabilidad la ejecución de la obra. **5.** Suministrar por su cuenta y riesgo, todos los materiales, equipos, personal y herramientas que sean necesarios para el cabal desarrollo del objeto del contrato. Los materiales y objetos que se utilicen deben ser conforme a la propuesta presentada. **6.** Adoptar las medidas ambientales, sanitarias, forestales, ecológicas e industriales necesarias para no poner en peligro a las personas, a las cosas o al medio ambiente, y garantizar que así lo hagan, igualmente, sus subcontratistas y proveedores. **7.** Ejecutar la obra con calidad, cantidad y en el tiempo contractualmente establecido, disponiendo de todos los equipos, maquinaria, personal y herramientas, materiales y demás elementos necesarios para la correcta ejecución de las obras. **8.** Suministrar por su cuenta y riesgo los servicios públicos provisionales para la ejecución de la obra, así como las adecuaciones de las redes requeridas para la obtención del servicio. **9.** El Contratista hará el cerramiento o aislamiento del área a intervenir, previendo siempre que personas externas no tenga ingreso al sitio de los trabajos de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas en el Pliego de Condiciones y que se cumpla con la señalización correspondiente, para prevenir cualquier tipo de riesgo. **10.** Suministrar y mantener durante la ejecución de la obra y hasta la entrega de la misma, el personal profesional ofrecido en la propuesta técnica y económica. Si EL CONTRATISTA requiere cambiar el profesional o personal propuestos, deberá hacerlo con otro de un perfil igual o superior al que se retiró. La aceptación del nuevo profesional estará sujeta a la aprobación del CONTRATANTE previo visto bueno del interventor y supervisor. **11.** Consultar oportunamente y por escrito a la Secretaría de Infraestructura y hábitat, cualquier cambio o corrección a los aspectos técnicos de la obra. Los cambios o correcciones a la obra objeto del contrato a celebrar, únicamente podrán ejecutarse después de haber sido aprobadas por el INTERVENTOR Y SUPERVISOR designado para la obra. En caso contrario serán por

Página 6 de 15

EL TOLIMA NOS UNE

Edificio Gobernación del Tolima – Carrera 3 entre Calle 10 y 11, Piso 2 - Fax 2610758 Teléfono 2611111
Correo electrónico: dcontratos@outlook.com



Gobernación del Tolima
NIT: 800.113.6727
DIRECCION DE CONTRATACION



0390--

13 MAR 2020

cuenta y riesgo del contratista. **12.** Hacer la limpieza de escombros, retiro de materiales, sobrantes, formaletas, o materiales similares que le pertenezcan o que se haya usado bajo su dirección, a más tardar el último día de ejecución de la obra, en caso que no cumpla con esta obligación, el DEPARTAMENTO realizará los trabajos y cargará su costo al contratista, desmontando su valor de la cuenta final. **13.** Revisar e inspeccionar todo proceso constructivo y estado general de la obra y ordenará la remoción de cualquier parte o elemento de construcción que no cumpla con lo estipulado en las cantidades de obra o especificaciones consignadas en las condiciones para contratar. **14.** Llevar registro fotográfico del inicio, desarrollo y entrega de las obras, y entregarlo para la suscripción de actas parciales y acta final, donde se pueda constatar la realización de las actividades propuestas. (Las fotos deberán tener fecha en la que se tomaron y en formato JPG) Dicho informe se entregará en medio físico y magnético en CD ROM. **15.** Cumplir dentro de la obra todas las normas de seguridad que garantice la prevención de cualquier imprevisto. **16.** Colocar avisos y señales de seguridad en los frentes de trabajo a fin de evitar accidentes que causen daños a las personas o a las cosas. **17.** Utilizar personal idóneo y experimentado en la ejecución de la obra. **18.** Todo el personal que participe en las actividades que refiera la ejecución de las mismas en altura, deberá estar certificado para la realización de trabajo en alturas vigente en el momento de la realización de la actividad. **19.** Instalar una valla informativa según especificaciones del supervisor e interventor, en un tramo de la vía, en la que se señale en sus dos caras: objeto del contrato, plazo de ejecución y valor del mismo. **20.** Firmar el acta de iniciación, de común acuerdo con el interventor y supervisor una vez legalizado y perfeccionado el contrato. **21.** Guardar la suficiente reserva profesional sobre la información que se obtenga en desarrollo de las actividades realizadas. **22.** El Contratista se obliga al cumplimiento de las normas ambientales vigentes, al desarrollo de buenas prácticas de ingeniería para la ejecución de obras que respeten el entorno natural y social del área de influencia, en el cual se desarrollan; para el efecto dará estricto cumplimiento al PAGA (Programa de Adaptación de las Guías Ambientales), El PAGA debe corresponder al objeto y alcance de la obra y una vez aprobado, es el soporte contractual para el seguimiento y control ambiental por parte de la Interventoría. **23.** Constituir las pólizas pactadas en el contrato. **24.** Responder por la calidad de la obra, sin perjuicio de la respectiva garantía. **25.** Presentar informe técnico al supervisor e interventor del contrato, sobre el cumplimiento de las obligaciones, para la realización del respectivo pago. **26.** Las demás que resulten de la ejecución del contrato. **27.** Acreditar, en las oportunidades que así se requiera, que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios al Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - ICBF y las cajas de compensación familiar, para el personal de la oficina que presta el apoyo a la ejecución de la obra, como de todo el personal vinculado directamente a la ejecución de la obra, este último cuando corresponda. **28.** El

Página 7 de 15

EL TOLIMA NOS UNE

Edificio Gobernación del Tolima – Carrera 3 entre Calle 10 y 11, Piso 2 - Fax 2610758 Teléfono 2611111
Correo electrónico: dcontratos@outlook.com



Gobernación del Tolima
NIT: 800.113.6727
DIRECCION DE CONTRATACION



0390--

13 MAR 2020

CONTRATISTA debe presentar, además de los informes que le solicite expresamente el interventor y/o supervisor, los siguientes informes: a) Informes de avance mensual: Debe contener debidamente aprobados por la interventoría el avance de cada una de las actividades programadas con cantidades de obra ejecutadas, registros fotográficos b) Informe Final: Resumen de actividades y desarrollo de la obra, incluyendo toda la documentación técnica, a saber. Mantener la información técnica del proyecto en absoluta reserva de conformidad con el acuerdo de confidencialidad suscrito entre las partes. **29.** El CONTRATISTA, entregara al interventor, Supervisor y a la Entidad Contratante, dentro de los diez (10) días calendario siguientes contados a partir de la fecha del acta de inicio: la secuencia y duración de cada una de las actividades, programación de los trabajos que incluya todas las actividades, flujo mensual de inversión detallado, capítulo por capítulo, lo cual guardará relación lógica con la obra a recibir por interventoría, durante el mismo período, programa de suministros detallados, programa de equipos. **30.** Toda actividad ejecutada que resulte, según el análisis de calidad, defectuosa o que no cumpla las normas de calidad requeridas para el proyecto, ya sea por causas de los insumos o de la mano de obra, deberán ser demolidos y remplazados por el CONTRATISTA bajo su costo, en el término indicado por el interventor y Supervisor o la Entidad Contratante. **31.** Se deberá llevar una memoria diaria o bitácora de todos los acontecimientos, sucesos y decisiones tomadas en la ejecución de los trabajos, registrarse la visita de funcionarios que tengan que ver con el proyecto, y demás acontecimientos, debe permitir la comprensión general de la obra y desarrollo de las actividades de acuerdo con el cronograma de ejecución e inversión aprobado. Debe firmarse por el director de obra, interventor y Supervisor y adicionalmente debe estar foliada. Tienen acceso adicional a esta bitácora, los representantes de la Entidad Contratante. **32.** El CONTRATISTA será el responsable de adelantar todas las gestiones necesarias ante las autoridades respectivas, para la obtención de otros permisos y/o licencias necesarias en la ejecución de obra como: cruce de vías, cierre temporal de vías, excavaciones, o cualquier otra intervención del espacio público. **33.** Reintegrar al Departamento los excedentes y los saldos que no llegaran a ejecutar parcialmente, este debe reintegrarlo al tesoro del Departamento del Tolima. **34.** Abrir una cuenta bancaria de ahorros para el manejo de los recursos desembolsados por el DEPARTAMENTO para el cumplimiento del objeto del presente contrato y reintegrar al Departamento los dineros que no se ejecuten en el desarrollo del contrato y los rendimientos financieros que estos generen. **35.** El contratista deberá tener en cuenta la normatividad del sistema general de regalías en lo correspondiente a la ejecución del contrato de obra la cual debe estar de acuerdo a los lineamientos del SGR. **36.** El contratista se obliga a suscribir el acta de liquidación del contrato. **1. PARAGRAFO:** Las Obligaciones descritas se ejecutaran con base a la oferta económica presentada por el proponente **ANEXO 6.**

Página 8 de 15



GOBERNACIÓN
DEL TOLIMA

Gobernación del Tolima
NIT: 800.113.6727
DIRECCION DE CONTRATACION

0390--



el Tolima
nos une

13 MAR 2020

FORMULARIO 1 A
OFERTA ECONOMICA

(El presente formulario formulario aplica para los procesos de contratación, que tengan como forma de pago precios unitarios, la Entidad debe ajustar cuando la modalidad de pago corresponda a: precio global, obra en mano, administración delegada y remoción de gastos)

N°	ITEM DE PAGO	ESPECIFICACIONES		DESCRIPCION	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
		GENERAL	PARTICULAR				
1 CAPITULO I Obras Preliminares							
1.10				Localización y Replanteo	m2	27.810,00	\$ 2.300,00
1.20				Conformación de vía y Excavación en material común de 0 a 2 mts y transporte hasta botadero	m3	5.072,4	\$ 20.100,00
Subtotal							\$ 245.998.145,95
2 CAPITULO II Obras de Concreto para Placa Huella							
2.10				Concreto Ciclopeo de Piedra Pegada 3000 PSI 50/40	m3	890,1	\$ 540.000,00
2.20				Placa Huella en Concreto de 3000 PSI	m3	3.544,3	\$ 780.500,00
2.30				Cuneta en concreto 3000 PSI Sección 0,55 y E= 0,15	m	10.040,0	\$ 70.100,00
2.40				Viga Bordillo en concreto de 3000 PSI sección corte	m	10.040,0	\$ 73.600,00
2.50				Excavación Manual conformación	m3	3.561,2	\$ 28.900,00
Subtotal							\$ 845.941.023,17
3 CAPITULO III Conformación Vía, Construcción de Obras de Drenaje y Aceros de Roturas							
3.10				Concreto para alcantarillas 3000 PSI	m2	154,42	\$ 830.000,00
3.20				Concreto para Box culvert 3000 PSI	m3	85,20	\$ 904.000,00
3.30				Acoro de refuerzo PDR 60	kg	259.899,25	\$ 5.700,00
3.40				Afirmado con base granular	m3	5.176,9	\$ 108.000,00
3.50				Tubería tipo Novafort PVC de 36" / 900 mm	m	206,8	\$ 1.275.000,00
3.60				Tarifa Transporte de Materiales Petreos hasta la obra	m3-km	230.888,6	\$ 1.400,00
3.70				Subdrenaje Filtro Francés (40x45)	m	2.562,5	\$ 138.300,00
3.80				Estabilización de taludes con uso de Tréncos y Vetevar	m2	1.191,5	\$ 230.000,00
Subtotal							\$ 3.436.227.296,69
SUBTOTAL OBRAS (INCLUYE IVA)							\$ 5.528.167.469,85
PMU							\$ 183.104.400
COSTO DEL MANEJO DEL PAGO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS AMBIENTALES							\$ 93.979.568
CARACTERIZACION VIAL 10,60 KM							\$ 10.286.250
SUBTOTAL OBRAS (INCLUYE IVA)							\$ 206.504.150
VALOR TOTAL							\$ 3.737.141.610,85

VALOR TOTAL EN LETRAS: OCHO MIL SETECIENTOS TREINTA Y SIETE MILLONES CIENTOCUARENTA Y UN MIL SEISCIENTOS DIEZ PESOS CON 85/100 CTE.

NOTA 1:

NOTA 2:

NOTA 3: Se debe tener en cuenta que el PRECIO UNITARIO incluye el valor de A.L.U.

NOTA 4: Cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a 5 se aproximará por exceso al número entero siguiente; del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a 5 se aproximará por defecto al número entero del peso.

NOTA 5: El A.L.U. y su discriminación deben estar en porcentaje (%).

NOTA 6: El reconocimiento económico de los requerimientos ambientales exigidos por las autoridades ambientales, y/o sociales que son de obligatorio cumplimiento, serán reconocidos a cargo de reembolso de gastos (reimbolsados por un % de administración) (Ajustar de acuerdo al proyecto)

DESCRIPCION	Porcentaje
ADMINISTRACION	20%
IMPREVISTO	3%
UTILIDAD	5%
TOTAL A.L.U.	28%

Dr. JUAN ORTIZ GONZALEZ
Propietario

EL TOLIMA NOS UNE

Edificio Gobernación del Tolima – Carrera 3 entre Calle 10 y 11, Piso 2 - Fax 2610758 Teléfono 2611111
Correo electrónico: dcontratos@outlook.com

Página 9 de 15



Gobernación del Tolima
NIT: 800.113.6727
DIRECCION DE CONTRATACION

0390--



13 MAR 2020

CLAUSULA TERCERA -OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO: 1. Poner a disposición del CONTRATISTA los bienes y lugares que se requieran para la ejecución y entrega del objeto contratado. 2. Una vez se surta el proceso de contratación estatal, asignar un Supervisor, a través de quien la gobernación mantendrá la interlocución permanente y directa con el CONTRATISTA. 3. Ejercer el control sobre el cumplimiento del contrato a través del Supervisor designado para el efecto, exigiéndole la ejecución idónea y oportuna del objeto a contratar. 4. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar, para lo cual el Supervisor dará aviso oportuno a la gobernación, sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento. 5. Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto. 6. Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del contrato. 7. Solicitar y recibir información técnica respecto del bien o servicio y demás del CONTRATISTA en desarrollo del objeto del contractual. **CLAUSULA CUARTA-EBERES Y DERECHOS DEL CONTRATISTA:** Además de las obligaciones y derechos contemplados en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y los convenidos en el presente contrato, EL CONTRATISTA se obliga especialmente a: **a)** Atender todos los requerimientos que el Departamento realice respecto del servicio contratado **b)** Actuar con eficacia y responsabilidad en la ejecución de las actividades objeto del contrato y conexas al mismo; **c)** Responder por los elementos, bienes, información, etc., que se pongan a su disposición para la ejecución del presente contrato, proponiendo, en todo caso, por su conservación y uso adecuado; **d)** Rendir oportunamente los informes que sobre la ejecución y estado del contrato le solicite EL DEPARTAMENTO por conducto del supervisor y acatar las instrucciones e indicaciones que este le imparta; **e)** Informar oportunamente al DEPARTAMENTO sobre cualquier eventualidad que pueda sobrevenir y que afecte el desarrollo del contrato; **f)** No aceptar presiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley, comunicar oportunamente al DEPARTAMENTO y a la autoridad competente, si ello ocurriere so pena de que EL DEPARTAMENTO declare la caducidad del contrato; **g)** EL CONTRATISTA, está sometido al deber de confidencialidad y reserva en el manejo de la información que con ocasión del contrato le sea suministrada por el DEPARTAMENTO o conocida por el por cualquier medio **CLAUSULA QUINTA- DERECHOS Y DEBERES DEL DEPARTAMENTO:** Además de los derechos y deberes contemplados en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y los convenidos en el presente contrato, EL DEPARTAMENTO se obliga especialmente a: **a)** Controlar la calidad de los servicios contratados y el cumplimiento de los requisitos y condiciones acordadas; **b)** Recibir los elementos contratados en la oportunidad estipulada y expedir, en el menor tiempo posible, los documentos correspondientes; **c)** Cancelar el valor del presente contrato de acuerdo a la forma estipulada en la cláusula respectiva. **CLAUSULA SEXTA- FORMA DE PAGO: PARÁGRAFO PRIMERO- ANTICIPO:** Una vez

Página 10 de 15

EL TOLIMA NOS UNE

Edificio Gobernación del Tolima – Carrera 3 entre Calle 10 y 11, Piso 2 - Fax 2610758 Teléfono 2611111
Correo electrónico: dcontratos@outlook.com



Gobernación del Tolima
NIT: 800.113.6727
DIRECCION DE CONTRATACION



0390--

13 MAR 2020

analizado el sector construcción, y teniendo en cuenta en lo transcurrido del año no presentó un crecimiento, además de analizar procesos adelantados por la entidad y por el valor del proceso se otorgará en calidad de anticipo el 30% del valor del contrato de obra, previa suscripción del acta de inicio y presentación de la certificación del plan de inversión del anticipo aprobada por el supervisor y ordenador del gasto. El contratista debe constituir un contrato de fiducia mercantil irrevocable para el manejo de los recursos que recibe a título de anticipo con el fin de garantizar que dichos recursos se apliquen exclusivamente a la ejecución del contrato correspondiente. De la primera acta parcial de pago, se amortizará el 30% correspondiente al valor del anticipo; de la segunda acta parcial de pago se amortizará el 35% del valor del anticipo, y de la tercera acta de pago se amortizará el 35% o el valor faltante por amortizar del anticipo. **PARAGRAFO-SEGUNDO:** Para el manejo del anticipo, el contrato de fiducia mercantil irrevocable debe ser de administración y pagos. La fiduciaria administra los recursos del patrimonio autónomo y autoriza los pagos con base en las instrucciones que reciba del contratista, las cuales deben haber sido autorizadas por el supervisor y/o el interventor, siempre y cuando tales pagos correspondan a los rubros previstos en el plan de utilización o de inversión del anticipo. Cuando la Entidad Estatal declara la caducidad, incumplimiento o terminación del contrato estatal o cuando se presenta la nulidad del contrato estatal la sociedad fiduciaria debe reintegrar los recursos del anticipo a la Entidad Estatal. El costo de la comisión fiduciaria será cubierto directamente por el contratista y el Departamento será el beneficiario del rendimiento del mismo. La información financiera y contable de la fiducia podrá ser consultada por los organismos de vigilancia y control fiscal. Lo anterior de conformidad con art. 91 ley 1474 de 2011. **EL INICIO DE LA OBRA NO ESTA SUJETA A LA ENTREGA DEL ANTICIPO. PARAGRAFO TERCERO- FORMA DE PAGO:** El pago del presente proceso será bajo la modalidad de precio unitario el cual deberá incluir los costos de administración e imprevistos y la utilidad del constructor. El Departamento pagará el 90% del Valor total del Contrato mediante actas parciales de obra, así: **I.** El valor del contrato se cancelará en pagos parciales hasta el noventa por ciento (90%) del valor del contrato, previo cumplimiento de los trámites administrativos y financieros a que haya lugar, de manera proporcional con el avance físico de obra registrado mediante actas parciales de ejecución de obras; el primer pago parcial se hará luego de haber superado un avance físico de la obra mayor al treinta por ciento (30%), Y los demás pagos al avance de la obra hasta el 90% de la ejecución. **II.** Y un pago final equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato de obra se pagará por el departamento del Tolima al momento de la suscripción del acta de recibo final y liquidación del contrato y el llenado de requisitos exigidos. Todas las actas y pago deberán ser refrendados por el interventor designado para la ejecución del proyecto. Todos los documentos de pago deberán ser avalados por el Supervisor del Departamento. Para los pagos deberá presentar los siguientes documentos: **1.** Informe de supervisión. **2.** Fotocopia los actos contractuales, actas adicionales y actas modificatorias, etc. **3.** Factura **4.** Copia del RUT. **5.** Oficio remisorio a contratación. **6.**

Página 11 de 15

EL TOLIMA NOS UNE

Edificio Gobernación del Tolima – Carrera 3 entre Calle 10 y 11, Piso 2 - Fax 2610758 Teléfono 2611111
Correo electrónico: dcontratos@outlook.com



Gobernación del Tolima
NIT: 800.113.6727
DIRECCION DE CONTRATACION



0390--

13 MAR 2020

Acreditar el pago de las obligaciones al sistema de seguridad social integral, de acuerdo con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. **7. Certificación bancaria de la cuenta. PARÁGRAFO PRIMERO.** Para el último pago se requerirá la presentación del documento que acredite que la información del contrato se encuentra actualizada en el SISCON, previa aprobación de la Dirección de Contratación. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** En caso de que se realice cambio de supervisor se deberá anexar Fotocopia del acto administrativo o contractual mediante la cual se designa. **PARAGRAFO TERCERO.** El supervisor deberá verificar para cada pago que el contratista haya realizado el pago de las obligaciones al sistema de seguridad social integral, de acuerdo con el Art. 50 de la Ley 789 de 2002 y el Art. 23 de la Ley 1150 de 2007. El Supervisor que sin justa causa no verifique el pago de los aportes, incurrirá en causal de mala conducta, que será sancionada con arreglo al Régimen Disciplinario vigente. **PARÁGRAFO CUARTO.** El supervisor será responsable de la veracidad de la información contenida en el informe de supervisión. **PARAGRAFO QUINTO.** Los pagos del presente acto contractual estarán sujetos a la disponibilidad del Plan Anual de Caja PAC. **PARÁGRAFO SEXTO:** Anexar fotocopia del acto administrativo o contractual mediante el cual se realice el cambio el supervisor. **PARAGRAFO SEPTIMO:** En caso de modificatoria, adicionales etc, se debe de anexar la respectiva minuta. **CLAUSULA SEPTIMA - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** 1. El DEPARTAMENTO pagará el gasto que ocasione el presente contrato con cargo a la identificación presupuestal No. 06-4-223143-6001. **CONCEPTO:** **Pavimentación en placa huella Anzoategui Lisboa (Sectores la Bandera y fonda Colombia) del municipio de Anzoátegui. BPIN: 2019004730012.** Según el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N°. 4996, expedido por la dirección financiera de presupuesto. **CLAUSULA OCTAVA - IMPUESTOS.** De los valores a pagar durante la ejecución del contrato, el DEPARTAMENTO aplicará las retenciones, descuentos, impuestos, etc. ordenados por las normas pertinentes aplicables. **PARAGRAFO PRIMERO: CONTRIBUCIÓN ESPECIAL:** El presente contrato está sujeto a la contribución especial del cinco por ciento (5%) del valor total del contrato. De conformidad con la ley 1106 de 2006, por la cual se proroga la vigencia de la ley 418 de 1997, prorrogada y modificada por las leyes 548 de 1999 y 782 de 2002. **CLAUSULA NOVENA- SUSPENSION TEMPORAL DEL CONTRATO:** Solo en eventos de fuerza mayor, caso fortuito y/o por mutuo acuerdo, las partes podrán suspender la ejecución del contrato. Este hecho, previo concepto del supervisor, se hará constar en acta que suscriban el CONTRATISTA y el supervisor con el visto bueno del ordenador del gasto. **CLAUSULA DECIMA- CESION:** EL CONTRATISTA solo podrá ceder el presente contrato mediante contrato de cesión celebrado con el cesionario, previa autorización expresa y escrita del DEPARTAMENTO, la cual requerirá concepto previo, mediante acto administrativo motivado que se comunicará a la compañía de seguros garante del contrato. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA. MULTAS:** En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, las partes pactan, mediante el presente documento efectuar la liquidación de multas diarias sucesivas del 1% del valor total del contrato, sin que estas sobrepasen del 10% del valor total

Página 12 de 15

EL TOLIMA NOS UNE

Edificio Gobernación del Tolima – Carrera 3 entre Calle 10 y 11, Piso 2 - Fax 2610758 Teléfono 2611111
Correo electrónico: dcontratos@outlook.com



Gobernación del Tolima
NIT: 800.113.6727
DIRECCION DE CONTRATACION



0390--

13 MAR 2020

del mismo. El pago se ajustara al procedimiento legal establecido para tal fin; si ello no fuere posible, su cobro podrá efectuarse con cargo a la garantía de cumplimiento. De las multas y demás sanciones impuestas por el Departamento se informara a la Cámara de Comercio y a la Procuraduría General de la Nación. **PARAGRAFO.** La exigibilidad de las multas no exonerara al CONTRATISTA del cumplimiento de sus obligaciones contractuales hasta la terminación del contrato. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA. CLAUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento total de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA o declaratoria de caducidad, este deberá pagar a titulo de clausula penal pecuniaria, un valor equivalente al diez (10%) por ciento del valor del contrato, el cual se podrá cobrar, previo requerimiento, con base en el presente documento, el cual presta merito ejecutivo. **CLAUSULA DECIMA TERCERA- TERMINACION, MODIFICACION E INTERPRETACION UNILATERAL:** Son aplicables las disposiciones consignadas en el artículo 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA DECIMA CUARTA. CADUCIDAD:** El Departamento podrá declarar la caducidad cuando se presente hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización. **CLAUSULA DECIMA QUINTA. EFECTOS DE LA CADUCIDAD:** En caso de producirse la declaratoria de caducidad por parte del DEPARTAMENTO mediante acto administrativo debidamente motivado se dará por terminado el contrato y ordenara su liquidación en el estado en que se encuentre. **PARAGRAFO:** El Departamento podrá abstenerse de declarar la caducidad siempre y cuando se adopten las medidas de control e intervención necesarias que garanticen la ejecución del objeto del contrato. **CLAUSULA DECIMA SEXTA- MECANISMOS DE SOLUCION DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Las controversias que surjan durante la ejecución del objeto contractual se solucionaran preferiblemente mediante los mecanismos de arreglo directo y conciliación previstos en la Ley 80 de 1993 y normas que la modifiquen o adiciones. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA MODIFICACIONES, PRORROGAS, ADICIONES, TERMINACION ANTICIPADA, CADUCIDAD:** De acuerdo a lo establecido en el decreto departamental toda solicitud de este tipo será tramitada por la dependencia respectiva y con la revisión de la Dirección de contratación, previa solicitud escrita ya sea por el supervisor o interventor con el visto bueno del secretario o director interesado y ordenador del gasto acompañada de los soportes indicados en los cuales se conceptué en la necesidad y conveniencia y con la debida antelación al vencimiento del plazo de ejecución. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA. AUSENCIA DE RELACION LABORAL:** El presente contrato no genera relación laboral alguna entre el Departamento y el Contratista y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en la clausula sexta. **CLAUSULA DECIMA NOVENA- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES EL CONTRATISTA:** afirma bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la suscripción del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones previstas para contratar en la Constitución Política, artículo 8 de la Ley 80 de 1993 y demás

Página 13 de 15

EL TOLIMA NOS UNE

Edificio Gobernación del Tolima – Carrera 3 entre Calle 10 y 11, Piso 2 - Fax 2610758 Teléfono 2611111
Correo electrónico: dcontratos@outlook.com



Gobernación del Tolima
NIT: 800.113.6727
DIRECCION DE CONTRATACION



0390-=-

113 MAR 2020

disposiciones aplicables y que si llegaren a sobrevenir durante la ejecución del contrato se dará aplicación a lo dispuesto por el artículo 9 de la misma ley. **CLAUSULA VIGESIMA - GARANTIAS EL CONTRATISTA:** se obliga para con el Departamento a allegar póliza única de cumplimiento expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en el país que ampare los siguientes riesgos: **A) DE CUMPLIMIENTO** de las obligaciones del contrato, equivalente al 10% por ciento del valor del contrato, por el término de su duración, hasta la liquidación del presente contrato. **B) BUEN MANEJO Y CORECTA INVERSION DEL ANTICIPO:** equivalente al 100% por ciento de la suma establecida como anticipo, por el término de su duración, hasta la liquidación del presente contrato o hasta la amortización del anticipo. **C) PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES:** Garantía única que cubra el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones, equivalente al 5% del valor del contrato, por el término de su duración y TRES (3) años más. **D) ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA:** Equivalente al 20% del valor total del contrato, cinco (5) años a partir de la fecha de suscripción del acta de recibo a satisfacción de las obras por parte de la entidad. **E) RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:** En la cual el contratista sea el tomador y el Departamento y terceros los asegurados, equivalente al 5% del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato. **PARAGRAFO PRIMERO** La vigencia de la garantía empezara a computarse a partir de la fecha de iniciación del contrato. **PARAGRAFO SEGUNDO:** De conformidad con el Decreto 1082 de 2015 y demás normas que aclaren, sustituyan o modifiquen, EL CONTRATISTA deberá ampliar la vigencia de la póliza de cumplimiento hasta el momento de la finalización del contrato. **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA- DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Forman parte integrante de este contrato los siguientes documentos: 1. Los documentos que soportan el proceso pre-contractual. 2. Todas las modificaciones, adiciones o aclaraciones que se expidan con posterioridad. 3. Los documentos necesarios para la legalización que se elaboren. 4. Los documentos que soporten la ejecución del mismo. **CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA-REQUISITOS PARA LA CELEBRACION:** Para celebrar el presente contrato, el CONTRATISTA deberá acreditar el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral. Así mismo, deberá acreditar la inexistencia de antecedentes de responsabilidad fiscal. **CLAUSULA VIGESIMA TERCERA-PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCION DEL CONTRATO** El presente contrato se perfecciona con la suscripción de las partes, y para su ejecución se requiere: a) Registro Presupuestal. B) Constitución de garantía y posterior aprobación por parte de la Dirección de Contratación del Departamento. C) El pago correspondiente a las estampillas de conformidad con las disposiciones departamentales vigentes. **CLAUSULA VIGESIMA CUARTA-RESPONSABILIDAD:** El contratista es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula 1 del presente Contrato. Así mismo será responsable por los daños que ocasionen sus empleados y/o consultores, los empleados y/o consultores de sus subcontratistas, a la Gobernación del Tolima en la ejecución del objeto del presente Contrato. Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por

Página 14 de 15

EL TOLIMA NOS UNE

Edificio Gobernación del Tolima – Carrera 3 entre Calle 10 y 11, Piso 2 - Fax 2610758 Teléfono 2611111
Correo electrónico: dcontratos@outlook.com



Gobernación del Tolima
NIT: 800.113.6727
DIRECCION DE CONTRATACION



0390--

13 MAR 2020

daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley. **CLAUSULA VIGESIMA QUINTA INDEMNIDAD:** De conformidad con el Decreto 1082 de 2015 y demás normas que aclaren, sustituyan o modifiquen, EL CONTRATISTA acuerda y se obliga en forma irrevocable a mantener indemne al DEPARTAMENTO de cualquier tipo de reclamación proveniente de terceros, que tenga como causa las actuaciones del CONTRATISTA, en desarrollo del objeto contractual, aun terminado y/o liquidado el Acto Contractual. **CLAUSULA VIGESIMA SEXTA- ACTA DE INICIO:** El acta de inicio será suscrita por el supervisor y el CONTRATISTA dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de legalización del contrato. **CLAUSULA VIGESIMA SEPTIMA-LEGALIZACION APLICABLE:** Para todos los efectos el presente contrato se registrará por lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 y demás normas que la modifiquen, adicionen. **CLAUSULA VIGESIMA OCTAVA COPIA:** Del presente contrato solo se expedirá un original que reposará en la Dirección de Contratación de la cual se expedirá fotocopia al supervisor del presente contrato para los fines pertinentes. **CLAUSULA VIGESIMA NOVENA-DOMICILIO CONTRACTUAL:** EL DEPARTAMENTO Y EL CONTRATISTA acuerdan que para todos los efectos legales que se deriven del presente contrato como domicilio contractual, la ciudad de Ibagué. Para constancia de aceptación se firma en Ibagué a los

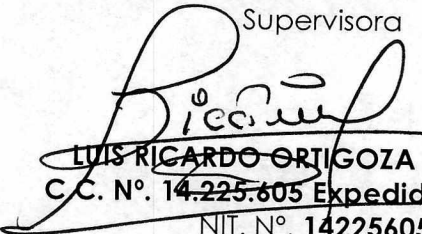
13 MAR 2020

POR EL DEPARTAMENTO,


SANDRA ELIANA GARCIA COBAS
Secretaria de Infraestructura y Hábitat
Ordenadora del Gasto- Ejecutor


LAUREN VANESA MARTINEZ CHAVEZ
Contratista - Secretaria de Infraestructura y Hábitat
Supervisora

POR EL CONTRATISTA,


LUIS RICARDO ORTIGOZA GONZALEZ
C.C. N°. 14.225.605 Expedida en Ibagué
NIT. N°. 14225605-3

Funcionario o asesor	Nombre	Dependencia	Vo.Bo.	Fecha
Revisado por:	María Magdalena almarío Patarroyo	Directora de Contratación Encargada		
Proyectado por:	LISETH JOHANA NUMERO	DIRECCION DE CONTRATACION		
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra propia responsabilidad, lo presentamos para la firma de los responsables.				

EL TOLIMA NOS UNE

Página 15 de 15

Edificio Gobernación del Tolima – Carrera 3 entre Calle 10 y 11, Piso 2 - Fax 2610758 Teléfono 2611111
Correo electrónico: dcontratos@outlook.com